



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 21 de septiembre de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 10:25 horas del día 21 de septiembre de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

EXCUSA SU ASISTENCIA EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 10:25. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

2. VARIOS

2.1. 2022/3615.- SOLICITUD DE EXENCION DE A*** G*** P***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.2. 2022/3680.- SOLICITUD DE EXENCION DE J***J*** R*** S*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.3. 2022/946.- LO 15/2022 OBRAS DE CONSERVACION Y CONSOLIDACION EN EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCALES EN SANTA MARÍA 1 (IEE), ARQUITECTO M**A
. E* C***

2.4. 2022/3689 PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIF. CRÉDITOS 16-2022 GENERACIÓN DE CRÉDITOS AMPLIACIÓN DE SUBVENCIÓN

2.5. 2022/3559 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES DEL 14º. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “EL ÚLTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V - EDICIÓN 2022”

2.6. 2022/3763 PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17-2022 DE TRANSFERENCIAS ÁREAS 4 Y PERSONAL

2.7. 2022/3792.- SOLICITUD DE EXENCION DE I*** B*** I*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.8. 2021/4735 V2021/4735 PROPUESTA DE APROBACIÓN Y PAGO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TURISMO Y FESTEJOS 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

2.9. 2022/3654 PROPUESTA DE APROBACIÓN Y PAGO PRIMER SEMESTRE 2022 DE APORTA2022_CIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN CANINA (ASPACAN).

2.10. 2022/3317 PROPUESTA JGL REINTEGRO DE SUBVENCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. CONTRATOS MENORES

3.1.1. 3151/2022 Limpieza vegetación/siega manual cauces; retirada de vegetación en diversos cauces/regatos del municipio

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos y contratos menores.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

2. VARIOS

2.1.-2022/3615.- SOLICITUD DE EXENCION DE A* G*** P***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1.-***. G*** P***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0879 CXX, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0879 CXX, cual surtirá efecto a partir del 01/01/2023.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0879 CXX, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.2.- 2022/3680.- SOLICITUD DE EXENCION DE J*J*** R*** S*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- *** R*** S***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8821 CFJ, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la devolución del importe abonado por tal concepto.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8821 CFJ, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2023. .

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 8821 CFJ , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

2.3.- 2022/946. L.O. 15/2022– OBRAS DE CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCALES EN SANTA MARIA 1, (IEE) ARQUITECTO M*A***E***C***.**

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 15/2022, para obras de “subsanción deficiencias detectadas en IEE presentado y reparación de acometida al saneamiento” a ejecutar en el inmueble c/ Santa maría nº 1 (referencia Catastral nº 6868206VP6066N, inmueble ubicado en la Puebla Vieja de Laredo, y que se corresponden con las fichas nº 147; 262; 289 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con la siguiente dirección Santa María 1; Ruayusera 40; Revellón s/n respectivamente, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1-2, inmueble con un interés arquitectónico “Ambiental”, con un Nivel de protección “4A” con frente a c/ con calificación de carácter “Ambiental”.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos,

Considerando que conforme establece la norma P.6.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Laredo de 1987 (PGOU) en el caso de colocación de andamios y reparación de repisas, balcones y elementos de la fachada, deberán presentarse direcciones facultativas visadas por el Colegio Respectivo, constando la sanción de la dirección técnica.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

- Considerando que no consta liquidación de tasas e ICIO, si bien conforme se ha señalado consta resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/12/2021 mediante la cual se concede subvención a la Comunidad de Propietarios Santa María 1 para obras de ESTRUCTURA [Expte. 2021/3570 (Subv. PV) – OTPV SUB04/2021]

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la CCPP inmueble nº 1 de la c/ Santa María (referencia Catastral nº 6868206VP6066N), la licencia de obras L.O. 15/2022 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de ejecución de las reparaciones necesarias conforme al IEE presentado y obras de reparación de la conexión al saneamiento en el citado inmueble, conforme a la documentación técnica presentada (Proyecto técnico redactado por el facultativo colegiado nº 1509 COACAN y visado colegial de fecha 26 de noviembre de 2020).

La licencia se concede sujeta a que con carácter previo al inicio de las obras se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- o **Con carácter previo al inicio de obra**
- Deberá aportarse estudio en el que se evalúe el impacto del proyecto sobre el patrimonio arqueológico. Dicho estudio se habrá de realizar por arqueólogo con autorización de la Consejería de Cultura y deporte, Se realizará seguimiento arqueológico en relación con la excavación, debiendo notificar a la Consejería de Educación Cultura y Deporte con anterioridad la fecha de inicio de las obras.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se deberá presentar fianza por importe de #88,00.-# € en garantía del correcto tratamiento de residuos de obra que se generen.
- Se deberá presentar fianza por importe de #1.150,85.-# € en garantía de la correcta reposición de viario.
- La dirección de obra de técnico competente asumirá la dirección de la realización de las acometidas de saneamiento y reposición de firmes y aceras, debiendo presenta el asumo.
- **En ejecución de obra, en relación con las obras de saneamiento**
- Se realizará mediante acometida a pozo existente frente a la parcela en la calle Ruayusera o al siguiente de la calle Santa María.
- Para la realización de la conexión acometida, se utilizará tubería de saneamiento de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2 tipo adecuada o similar, con un diámetro nominal apropiado según proyecto y punto de acometida, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico que soporte la calle.
- En la zona de calzada o zona de tránsito de vehículos, se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico que soportará; de igual forma se reforzará de forma adecuada la zona de la acera debido al tránsito de vehículos de limpieza.
- La obra y reposiciones que se realicen, garantizarán la integridad estructural por donde discurra la obra, evitando de esta manera que se formen blandones, etc.
- En las reposiciones de zanjas, la solera superior de hormigón deberá ser de 20cm HM-25. El hormigón deberá estar vibrado y la capa granular para relleno de zanjas deberá estar compactada al 98% del PM.
- Los cortes se realizarán rectos, sustituyendo piezas (baldosas) completas; los materiales serán idénticos a los existentes en el lugar donde se proyectan los trabajos. Para la colocación de los adoquines y losas se utilizará un hormigón de resistencia HM-25 tamaño máximo de árido 12mm con un espesor adecuado al tráfico que soportarán.
- La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras. La reposición de la zanja, se realizará adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.
- Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.
- Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, ono, etc
- **Una vez finalizadas las obras**
- Deberá presentarse por la dirección técnica, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- **La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación recogidos en el IEE, y no estén incluidas en la presente solicitud de licencia de obras LO 15/2022. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.**
- Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.
- Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014).
- En relación con la garantía por obras en dominio público, una vez finalizadas las obras y una vez pasado un tiempo adecuado (mínimo seis meses desde la comunicación de la finalización de la obra) por parte del interesado se cursará solicitud de la devolución de la fianza establecida si procede. Previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente procedimiento y licencia de obras concedida, supondrá la comisión de infracción urbanística de carácter leve tipificada en el artículo 218.2 apartados b y d) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
- El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante.
- Si una vez efectiva la conexión informada positivamente, se constatase que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.
- Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.
- La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.
- Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector, de forma que se impida la entrada de las aguas del saneamiento municipal a la red interna privada. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública (la actuación se ejecuta en fachada y



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

conlleve medios de elevación mecánica), con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #5.260,30.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constan liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos oportunos.

Indicar que:

- Conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Asimismo la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) establece en el apartado 6 del artículo 5 que serán de aplicación las mismas exenciones y bonificaciones contempladas en la tasa por licencias urbanísticas.
- Consta resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/12/2021 mediante la cual se concede subvención a la Comunidad de Propietarios Santa María 1 para obras de ESTRUCTURA [Expte. 2021/3570 (Subv. PV) – OTPVSUB04/2021]. Debiendo estarse a lo señalado en la Ordenanza de Concesión de Ayudas a la Puebla Vieja en su artículo Art. 11

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Intervención y Policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno

2.4.- EXPEDIENTE 2022/3689.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16/2022 –GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Visto Decreto 72/2022, de 27 de julio, por el que se concede una subvención extraordinaria a los beneficiarios del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023 y se modifica el Decreto 91/2020, en virtud de la cual concede una **subvención extraordinaria de 34.000 euros.**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el Expediente de Modificación Presupuestaria número 16/2022, mediante Generación de Créditos por ingresos.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 8 de septiembre del año en curso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como lo previsto en el art. 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a tenor de los cuales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

El destino de los fondos aportados será la financiación de gastos de inversiones y ordinarios, con arreglo al detalle que figura en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 16/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, de Generación de Créditos por ingresos con arreglo al siguiente detalle:

Generación de créditos:

RFA.	APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	1532-633	Actuaciones en vía pública: Barrios San Lorenzo y Pelegrín	34.000,00
TOTAL GENERACIÓN			34.000,00



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DE CRÉDITOS: _____

El importe queda financiado de la siguiente manera:

RFA.	APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	75080	Transferencia de capital	34.000,00
TOTAL:			34.000,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.5.- 2022/3559 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES DEL 14º. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “EL ÚLTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V - EDICIÓN 2022”

Visto el expediente 2022/3559 relativo a CARLOS V 2022_ CONCURSO DE FOTOGRAFÍA FIESTAS DEL DESEMBARCO DE CARLOS V, que se celebrarán en Laredo del 22 al 25 de septiembre de 2022.

Considerando la propuesta de bases de la concejala de Festejos y Turismo denominada “CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DESEMBARCO DE CARLOS V – bases 2022”, de fecha 2 de septiembre de 2022, que obran en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el informe del interventor “DOC_RC PREMIOS CONCURSO FOTOGRAFÍA DESEMBARCO CARLOS V” de fecha 8 de septiembre de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de BASES DEL 14º. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “EL ÚLTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V - EDICIÓN 2022”.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a Intervención, Casa de Cultura y Concejala de Festejos.

2.6.- 2022/3763 PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17-2022 DE TRANSFERENCIAS ÁREAS 4 Y PERSONAL

Visto el expediente de modificación presupuestaria 17/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del área de gasto 4 y personal.

Resultando necesario habilitar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para aumentar las partidas de 2411-143 Bolsa de Empleo y 432-22699 Festejos siendo en estos casos las aplicaciones presupuestarias insuficientes.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 14-09-2022.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 17/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto y/o gastos de personal de diferentes áreas de gasto, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS.

Las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el expediente disponen de crédito minorable en el presente ejercicio por la cuantía relacionada, sin que resulte menoscabo en los servicios municipales afectados.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1 y 2	432-481	Batalla de Flores (subvenciones)	18.925,00
1 y 2	432-489	Otras transferencias	12.245,00
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:			31.170,00

Por el contrario, en las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas el crédito inicialmente consignado en el Presupuesto del presente ejercicio va a resultar insuficiente; tratándose de actuaciones que no pueden ni reducirse ni posponerse a ejercicio posteriores, deben dotarse del crédito suficiente:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	IMPORTE
1	2411-143	Personal contratado (bolsa de empleo)	16.170,00
2	432-22699	Festejos	15.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS:			31.170,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

12.7.- 2022/3792.- SOLICITUD DE EXENCION DE I* B*** I*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.-*** B*** I***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8716 JKK alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8716 JKK, cual surtirá efecto a partir del 01/01/2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 8716 JKK , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.8.- 2021/4735 V2021/4735 PROPUESTA DE APROBACIÓN Y PAGO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TURISMO Y FESTEJOS 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente 2021/4735 relativo a SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS".

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno Local Certificado JGL ROF PRP2022-376” de fecha 18 de agosto de 2022, por el que se aprueban la concesión provisional de subvenciones de turismo y festejos en concurrencia competitiva, que obra en el expediente.

Considerando el Anuncio de Concesión provisional de subvenciones destinadas a asociaciones de turismo y festejos 2022, que obra en el expediente, que se comunicó a los interesados y estuvo expuesto en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, del 24 de agosto al 09 de septiembre.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que en dicho periodo de exposición según el Informe del Registro del Ayuntamiento de Laredo denominado “Informe” que obra en el expediente, de fecha 09 de septiembre de 2022, que concluye que no se ha formulado alegación alguna por los interesados.

Considerando el informe del Interventor “DOC_ RC IMPORTE BASES SUBV CONCURRENCIA TURISMO Y FESTEJOS 2022” de fecha 10 de febrero de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. ELEVAR A DEFINITIVA la propuesta de resolución provisional de concesión de Subvenciones de Festejos y Turismo 2022, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada en JGL ROF PRP2022-376” de fecha 18 de agosto de 2022, que obra en el expediente.

SEGUNDO-. APROBAR el PAGO URGENTE de las siguientes cantidades en concepto de subvenciones de Festejos y Turismo 2022, en régimen de concurrencia competitiva, por un montante total de # 6.865,00.-# €, y que quedan distribuidos de la siguiente manera:

BENEFICIARIOS	PROYECTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Las Sanjuaneras CIF: G-39845896	Organización Fiesta de San Juan y participación en Fiesta Ye Yé; Marmita y Batalla de Flores 2022	2.000,00 €	432-489
Asociación del Barrio San Antonio CIF: G-39816830	Fiestas del Barrio de San Antonio y recogida juguetes a O.N.G.	1.250,00 €	432-489
Asociación Son de Laredo CIF: G-39550306	Organización de Concentración de Trajes Regionales y participación en Festividad de San Martín y otros eventos 2022.	1.865,00 €	432-489
Asociación Peña El	Participación en la Batalla de	1.750,00 €	432-489



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ruido CIF: G-39259247	Flores 2022		
--------------------------	-------------	--	--

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a la Concejala de Festejos y Turismo.

CUARTO-. Publicar mediante anuncio el acuerdo de concesión definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal y la página web municipal.

QUINTO-. Remitir carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la subvención.

2.9.- 2022/3654 PROPUESTA DE APROBACIÓN Y PAGO PRIMER SEMESTRE 2022 DE APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN CANINA (ASPACAN).

Visto el expediente 2022/3654 relativo a ASPACAN PAGO DE LA CANTIDAD ACORDADA SEMESTRALMENTE BAJO CONVENIO A LA PROTECTORA,

Considerando el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Laredo y la Asociación para la protección y adopción canina (ASPACAN) “ CONVENIO ASPACAN 8 DE JULIO DE 2005”, de fecha 8 de julio de 2005, que obra en el expediente.

Considerando el informe del Concejal de Medio Ambiente denominado “INFORME J.J. REVUELTA” de fecha 09 de septiembre de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el informe del Interventor “DOC_ RC PRIMER SEMESTRE 2022 ASPACAN” de fecha 14 de septiembre de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- .- APROBAR el PAGO URGENTE de la siguiente cantidad acordada semestralmente bajo convenio, en concepto de PRIMER SEMESTRE DE 2022 ASPACAN por parte del Ayuntamiento de Laredo a través de la Concejalía de Medio Ambiente con cargo a la partida 170-480 del Presupuesto General del ejercicio 2022, por un montante total de # 15.000,00.-# € a la protectora, Asociación para la protección y adopción canina (ASPACAN).

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Interesado y al Concejal de Medio Ambiente.

2.10.-2022/3317 REINTEGRO DE SUBVENCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

Visto el expediente 2022/3317 de PLAN CORRESPONSABLES, subvencionado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Dirección General de la Mujer, al amparo del Decreto 106/2021, de 2 de diciembre, de concesión de ayuda directa, por interés público, social y económico a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables.

Comunicado por esta entidad, a la Dirección General de la Mujer, el 17 de agosto de 2022 de la renuncia voluntaria de la cantidad no utilizada en el pasado Plan Corresponsables (25.564,28€), cantidad destinada a llevar a cabo aulas de tarde en los distintos centros educativos de la localidad y que no tuvo demanda mínima para poder implementar el servicio.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar que se efectúe la devolución de la subvención a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Dirección General de la Mujer, de la cuantía de 25.564,28€, según el procedimiento indicado por la entidad (modelo 046).

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. CONTRATOS MENORES

3.1.1.- 3151/2022 LIMPIEZA VEGETACIÓN/SIEGA MANUAL CAUCES; RETIRADA DE VEGETACIÓN EN DIVERSOS CAUCES/REGATOS DEL MUNICIPIO

Visto el expediente 3151/2022 relativo a la retirada de vegetación/siega manual en diversos cauces/regatos del municipio

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la ejecución de la limpieza de vegetación en cauces/regatos del municipio.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor la siega manual de diversos cauces/regatos del municipio por importe de 14.996,15€+IVA=18.145,34€ a favor de Eulen SA con NIF: A28517308.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Mº Ambiente, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA ,
Fdo. Mª Rosario Losa Martínez

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.